



CONSTANCIA DE NO REALIZACION No. 113-2023

CLASE DE AUDIENCIA

DECLARATORIA DE CONTUMACIA

DELITO

**ACCESO ABUSIVO A UN SISTEMA INFORMATICO
HURTO POR MEDIO INFORMATICO Y SEMEJANTES CON CIRCUNSTANCIA DE
AGRAVACION
FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO**

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
30	08	2023	PALOQUEMAO	11001600010020170021500	306102	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: LUIS ORLANDO PALOMÁ PARRA Fiscal 4 Especializado en apoyo fiscalía 54 Seccional				luis.paloma@fiscalia.gov.co		
INDICIADO HEVERTH HUMBERTO PUENTES PERDOMO C.C. 19599832 de Fundación Magdalena				heverth.puentes.perdomo@gmail.com heverthperdomo80@gmail.com 3043357441		
DEFENSOR HERNAN FERNANDO MIRANDA ABAUANZA				hernan@mirandacabarcas.com		
APODERAD DE VICTIMAS GUILLERMO PUYANA RAMOS BANCO ITAU				gpuyana@sqq.co		
Peticiones: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:04 A.M.				Finalización: 10:30 A.M.		

DECLARATORIA DE CONTUMACIA

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, delegada fiscal, los defensores y el apoderado de víctimas.

De conformidad con la Circular CO-C073 del 4 de abril de 2018, emitida por el Centro de Servicios Judiciales SPA, se solicitó a los sujetos procesales los respectivos documentos de identificación, con el fin de confirmar su identidad. De igual manera, se verificó en la página WEB Oficial del Consejo Superior de las partes, si las partes presentan sanciones disciplinarias vigentes y, no se observó anotación alguna. Igualmente, la audiencia se



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



realiza de manera virtual mediante la plataforma TEAMS, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Se reconoció personería Jurídica al abogado HERNAN FERNANDO MIRANDA ABAUANZA, identificado con la C.C. 80182598 y T.P. 140635, para que represente los intereses del señor HEVERTH HUMBERTO PUENTES PERDOMO, identificado con la C.C. C.C. 19599832 de Fundación Magdalena.

Fiscalía: Indicó que se citó para audiencia de contumacia, sin embargo, compareció el procesado por lo tanto, no es posible la realización de la diligencia.

Apoderado de Víctimas: Indicó que se trata de un proceso abreviado.

Defensa: Dijo que se un proceso abreviado, por lo tanto, se puede hace del traslado del escrito de acusación.

Despacho: De conformidad a las manifestaciones de las partes, se puede determinar que el proceso se encuentra en etapa de indagación y que el proceso es abreviado.

Fiscalía: Señaló que solicitó audiencia de contumacia y no un traslado de escrito de acusación, por lo tanto, retira la audiencia de contumacia.

Apoderado de Víctimas: Dijo que el procedimiento abreviado no prevé que el traslado deba realizarse en presencia de un Juez de Control de Garantías.

Defensa: Solicitó esta oportunidad para fijar fecha del traslado del escrito de acusación.

Despacho: Indicó que este no es el escenario para señalar fecha para realizar el escrito de acusación y ante la solicitud elevada por el delegado fiscal se acepta el retiro de la audiencia.

Las partes no refirieron observación alguna.

SE DA POR TERMINADA SIENDO LAS 10:30 A.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: <https://manage.lifesize.com/singleRecording/9ff3f1ee-70a4-45a1-bbe5-6f49af886a8f?authToken=8f0b89f5-4705-44df-8501-615fa0f3a6ca>



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76